

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

8089 *ORDEN de 21 de febrero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 83.215.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Cuarta, con el número 83.215, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 20 de diciembre de 1982, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 1.039/1980, interpuesto por «Sociedad Anónima Labores, Organización y Administración», contra la resolución de 8 de mayo de 1980, sobre aprobación proyecto viviendas unifamiliares en ronda de Sobradiez y avenida del Sotillo del Parque Conde de Orgaz, se ha dictado sentencia con fecha 20 de abril de 1985, cuya parte dispositiva literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos la presente apelación, interpuesta por la representación de la Administración demandada, contra la sentencia dictada, con fecha 20 de diciembre de 1982, por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso a que la misma se refiere y la cual confirmamos; sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución y de la sentencia, debe darse traslado a la Comunidad de Madrid, a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de febrero de 1986.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director del Instituto del Territorio y Urbanismo.

8090 *ORDEN de 10 de marzo de 1986 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación, de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), y la Orden de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Edificación, y previo informe de la Subdirección General de Control de Calidad de la Edificación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación en la clase A: Control de hormigones en

masa o armado y sus materiales constituyentes al laboratorio «Euroconsult, Sociedad Anónima», con domicilio en Oruña de Piélagos (Cantabria), barrio el Puente, 17.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de marzo de 1986.

SAENZ DE COSCULLUELA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Arquitectura y Edificación.

8091 *ORDEN de 10 de marzo de 1986 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación, de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), y la Orden de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Edificación, y previo informe de la Subdirección General de Control de Calidad de la Edificación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación en la clase A: Control de hormigones en masa o armado y sus materiales constituyentes al laboratorio «Geotecnia y Cimientos, Sociedad Anónima» (GEOCISA), con domicilio en Marbella (Málaga), calle Arias de Velasco, s/n.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de marzo de 1986.

SAENZ DE COSCULLUELA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Arquitectura y Edificación.

8092 *RESOLUCION de 14 de marzo de 1986, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Valencia, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.*

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes y derechos y propietarios afectados por el expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras: «I-AB-279. Autovía de Levante: Madrid-Valencia y Alicante. Duplicación de calzada. CN-330, de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza, puntos kilométricos 326.1 al 352.0. Tramo: Almansa (este)-Villena (norte)». Plan General de Carreteras 1984-1991. Provincias de Albacete y Alicante.

Al estar dicho proyecto incluido en el Programa de Inversiones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y declarado por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 23 de octubre de 1985, su tramitación por el procedimiento de urgencia a los efectos que regulan los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes de su Reglamento, que lleva implícita la declaración de utilidad pública y urgente necesidad de ocupación,

Esta Demarcación de Carreteras del Estado en Valencia, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, modificado por el Real Decreto 754/1978, de 14 de abril, ha resuelto fijar las siguientes fechas, hora y lugar para el levantamiento de actas previas:

Fechas	Horas	Lugar	Números que se convocan
16-4-1986	9 a 15 y 16,30 a 19	Ayuntamiento de Almansa	Del 1 al 24, ambos inclusive.
17-4-1986	9 a 15 y 16,30 a 19	Ayuntamiento de Almansa	Del 25 al 45, ambos inclusive.
21-4-1986	9 a 15 y 16,30 a 19	Ayuntamiento de Caudete	Del 46 al 80, ambos inclusive.
22-4-1986	9 a 15 y 16,30 a 19	Ayuntamiento de Caudete	Del 81 al 120, ambos inclusive.
23-4-1986	9 a 15 y 16,30 a 19	Ayuntamiento de Caudete	Del 126 al 157, ambos inclusive.
28-4-1986	9 a 15 y 16,30 a 19	Ayuntamiento de Villena	Del 58 al 112, ambos inclusive.
29-4-1986	9 a 15 y 16,30 a 19	Ayuntamiento de Villena	Del 113 al 151, ambos inclusive.
5-5-1986	9 a 15 y 16,30 a 19	Ayuntamiento de Villena	Del 158 al 184, ambos inclusive.
6-5-1986	9 a 15 y 16,30 a 19	Ayuntamiento de Villena	Del 185 al 213, ambos inclusive.
7-5-1986	9 a 15 y 16,30 a 19	Ayuntamiento de Villena	Del 214 al 247, ambos inclusive.
14-5-1986	9 a 15 y 16,30 a 19	Ayuntamiento de Villena	Del 248 al 277, ambos inclusive.
15-5-1986	9 a 15 y 16,30 a 19	Ayuntamiento de Villena	Del 278 al 312, ambos inclusive.

La relación de propietarios afectados, con indicación del número de orden, referencia catastral, clase de cultivo y superficie a expropiar en metros cuadrados, se expone, para conocimiento de los interesados en los tabloneros de anuncios de los respectivos Ayuntamientos acompañada del preceptivo plano parcelario, no obstante se cursarán las notificaciones individualizadas a cada uno de los interesados de conformidad con la norma 2.ª, del artículo 52, de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente Resolución se hace público en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de las provincias de Albacete y Alicante, periódicos «La Verdad» y «La Tribuna», de Albacete, y «La Verdad» e «Informaciones», de Alicante, y en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Almansa y Caudete (Albacete) y Villena (Alicante).

Al acto de levantamiento de actas previas en las fechas señaladas, deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de cada uno de los Ayuntamientos de Almansa, Caudete y Villena, o Concejales en quienes deleguen, y los interesados afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada (poder notarial), para actuar en su nombre, acompañados de los arrendatarios, si los hubiera y de los Peritos y Notario, si lo estima oportuno, con gastos a su costa, aportando los documentos acreditativos de la titularidad y el último recibo de contribución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o económicos, se hubieran podido omitir en la relación expuesta en los tabloneros de anuncios de los respectivos Ayuntamientos, podrán formular, por escrito, ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Valencia, sita en avenida de Blasco Ibáñez, número 50, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido omitirse al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Valencia, 14 de marzo de 1986.—El Ingeniero-Jefe, P. D., el Ingeniero-Jefe del Servicio y Encargado de la Autovía de Levante, Tomás Prieto Martín.—5.320-E (21548).

8093 RESOLUCION de 18 de marzo de 1986, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el proyecto 07/1983 de regulación de la cuenca del río Lácara (Badajoz). Levantamiento de actas de ocupación.

En cumplimiento del Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía, y de acuerdo con el Real Decreto 2809/1981, complementario del Real Decreto-ley antes citado, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la presente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara (Badajoz), el próximo día 15 de abril a las diez horas, para el levantamiento de las correspondientes actas de ocupación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

RELACION QUE SE CITA

1. Don Juan Francisco Pascua Hierro.
2. Herederos de don Galo Pérez Corcho.

3. Don Prudencio Pascua Serván.
4. Viuda de don Miguel Molina Moreno.
5. Doña Liberia Barbosa Barbancho.
6. Don José García Tello.
7. Herederos de don Francisco Cáceres Mandome.
8. Don Francisco García Tello.
9. Viuda de don Fernando Sánchez Rol.
10. Doña Isabel Sánchez Pascua.
11. Viuda de don Anastasio Barbancho Márquez.
12. Viuda de don Francisco Barbosa Sánchez.
13. Don Martín Pascua Herrero.
14. Don Pedro Bote Redondo.
15. Herederos de don Agustín Curado Vázquez.
16. Don Ignacio Sánchez Naranjo.
17. Herederos de don Pedro Molina Moreno.
18. Herederos de don Fausto Tello Llagas.
19. Don Juan Antonio Pascua Martínez.
20. Don Felipe González Vázquez.
21. Viuda de don Félix Gudié Rey.
22. Don Heliodoro García Tello.
23. Don Adrián Bote Márquez.
24. Don Marcelino Barbosa Barbancho.
25. Doña Petra Bautista Rueda.
26. Herederos de don Juan Cerezo Pascua.
27. Doña Basilisa Barbosa Naranjo.
28. Don Ricardo Barbancho Franco.
29. Herederos de don Manuel Rodríguez Fernández.
30. Viuda de don Juan Herrera Barbancho.
31. Don Bartolomé Bravo Naranjo.
32. Don Justo Enrique Antillano.
33. Herederos de don Feliciano Campos Bote.
34. Herederos de doña Natividad Delgado Parra.
35. Don Doroteo Pérez Barbosa.
36. Don Vicente Casado Gallardo.
37. Herederos de don Eugenio Herrera Barbancho.
38. Don Santiago Franco Hierro.
39. Don Manuel Antillano Manzano.
40. Herederos de doña Natividad Delgado Porro.
41. Viuda de don Pedro Pascua Molina.

Badajoz, 18 de marzo de 1986.—El Director técnico, P. A., el Representante de la Administración, Rafael Romero Martínez.—5.274-E (21472).

8094 RESOLUCION de 19 de marzo de 1986, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, por la que se declara la necesidad de ocupación y se inicia el proceso de información pública del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de «Nueva carretera autovía de penetración al puerto de Raos y acceso este a Santander (primera calzada). Tramo: Santa Cruz de Bezana, puerto de Raos». Clave 1-S-395.

En el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Demarcación de Carreteras para la ocupación de los terrenos necesarios con motivo del proyecto de construcción de «Nueva carretera. Autovía de penetración al puerto de Raos y acceso este a Santander (primera calzada). Tramo: Santa Cruz de Bezana-puerto de Raos. Clave 1-S-395», aprobado técnicamente por la Dirección General de Carreteras y ordenada la iniciación del expediente de expropiación forzosa con fecha 4 de marzo de 1986, esta Demarcación de Carreteras, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con los artículos 17, 18 y 52 de la misma Ley, y 56 del Reglamento de Expropiación de 26 de abril de 1957, y a los efectos de iniciar el expediente de declaración de urgencia, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de los bienes y servicios precisos para la construcción del proyecto y abrir información pública, por el plazo reglamentario de quince días, para que cualquier persona pueda presentar alegaciones a los efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer en la relación de los bienes y derechos afectados que se encuentran enmarcados en los términos municipales de Santander, Santa Cruz de Bezana y Camargó, y figuran expuestos en tabloneros de anuncios Ayuntamientos de Santander, Santa Cruz de Bezana y Camargó, así como en los locales de la Demarcación de Carreteras del Estado, calle Vargas, número 53, 9.ª planta, de Santander, en horas de oficina.

Santander, 19 de marzo de 1986.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, Vicente Revilla Durá.—5.418-E (22157).